

Informe Financiero Sustitutivo

Propone forma y modo de resolver las dificultades surgidas del Proyecto de Ley que reajusta Monto del Ingreso Mínimo Mensual. Boletín N° 9037-05

I Antecedentes.

1. Se propone una fórmula de solución a las diferencias surgidas con relación al proyecto de ley del rubro que significan que a contar del 1 de agosto de 2013, se fija el monto de ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, en \$ 210.000.
2. Adicionalmente y a partir del 1 de julio de 2013, se modifica el monto del subsidio familiar y los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1. Como consecuencia de lo anterior:
 - a. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469, de \$193.000 a \$ 210.000 y de \$ 281.780 a \$ 306.600, respectivamente.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, lo que implica **menores ingresos para el año 2013 de \$ 1.607 millones.**

- b. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255, lo que significa un **costo fiscal en el año 2013 de \$ 84 millones.**
- c. A contar del 1 de agosto de 2013 se fija el monto del ingreso mínimo mensual que se utiliza para fines no remuneraciones en \$ 135.463.

La aplicación de este incremento origina **un mayor costo fiscal durante 2013 de aproximadamente \$ 786 millones** por el aumento en el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema.

- d. A contar del 1° de julio de 2013 se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de tal forma que para el primer tramo se establece un valor de \$ 8.626, el segundo tramo un valor de \$ 5.294 y el tercer tramo un valor de \$ 1.673. Lo anterior, significa **un costo de aproximadamente \$ 2.568 millones para el presente ejercicio fiscal.**

También a partir del 1° de julio de 2013, se fija en \$ 8.426 el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020, con **un costo fiscal de aproximadamente \$ 8.242 millones para 2013.**

2. En consecuencia, el costo total del proyecto de ley en el **presente año asciende a \$ 13.287 millones** y se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.

A partir del año 2014, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.



ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Subdirector

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Subdirector